



RECOMENDACIÓN 2/2020¹

Concluida la investigación de los hechos referidos en el expediente CODHEM/SP/663/2020 y sus acumulados CODHEM/SP/662/2020, CODHEM/SP/664/2020, CODHEM/SP/670/2020, CODHEM/SP/674/2020 y CODHEM/SP/684/2020, esta Comisión procedió al análisis de la queja, a la valoración de los informes allegados, de las pruebas aportadas y demás evidencias reunidas con motivo de la sustanciación del procedimiento y resolvió que existen elementos que comprueban violación a derechos humanos,² sustentan lo anterior, las consideraciones siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA

El veintiuno de julio de dos mil veinte, esta Defensoría de Habitantes inició una investigación de oficio por la presunta vulneración a los derechos humanos de internas del centro penitenciario y de reinserción social *Santiago*, cometida el día veinte de julio del mismo año, atribuibles a servidores públicos adscritos a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de México, la cual se dio a conocer mediante la nota periodística: *Ocho mujeres presas en Almoloya fueron golpeadas y aisladas en celdas de castigo junto con sus hijos*, publicada en el rotativo *Agencia MVT*; en ella se informó sobre "una riña entre dos internas que generó la intervención de custodios que, tras localizar un teléfono celular, golpearon abusivamente a una mujer frente a su hijo provocando la confrontación de un grupo de reclusas con autoridades del penal".

PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

En la integración del expediente de queja se solicitó el informe de ley y la implementación de medidas precautorias a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de México, además de dar vista a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México y a la Fiscalía General de Justicia de la entidad. Asimismo, se recabaron las comparecencias de las personas privadas de la libertad (PPL) relacionadas con los hechos motivo de investigación, así como de los servidores públicos involucrados. De igual manera se practicaron visitas al centro penitenciario y de reinserción social *Santiago*; se recibieron, admitieron, desahogaron y valoraron las pruebas ofrecidas.

¹ Emitida a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, al Subsecretario de Control Penitenciario y al Director General de Prevención y Reinserción Social, el 1 de agosto de 2020, por la vulneración del derecho a no ser sometido al uso desproporcionado o indebido de la fuerza pública. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 49 fojas.

² Los nombres de las personas relacionadas y de las servidoras y servidores públicos se citan en anexo confidencial, en el cuerpo del presente documento se identificarán con siglas.



PONDERACIONES

I. PREÁMBULO

A partir de la reforma constitucional de 2011, la organización del sistema penitenciario mexicano se sustenta en primer lugar en el respeto a los derechos humanos.³ Desde entonces, en términos del artículo 1° de la Carta Magna, las personas privadas de su libertad gozan de los derechos contemplados en todos los tratados internacionales ratificados por México. A lo antes enunciado se suma la implementación en el país de un nuevo sistema de justicia penal. Lo cual brinda la oportunidad para que el Estado mexicano cumpla su deber de adecuar normas e instituciones del sistema penitenciario a los estándares internacionales que le son obligatorios, tanto en el ámbito universal, como en el orden regional americano,⁴ y lo más importante, que la prisión sea un espacio dirigido a garantizar realmente, la reinserción social de los reclusos.

Los derechos humanos deben ser un elemento transversal en la gestión del sistema penitenciario, debido a que todas y cada una de sus responsabilidades se relacionan con el ejercicio de los derechos de las personas. Solo si se conoce e interioriza el fundamento moral, filosófico y jurídico que regula la actividad del ámbito carcelario será posible mejorar los niveles de convivencia y seguridad entre servidores públicos e internos.⁵

La privación de la libertad es la máxima sanción que puede fijarse al ser humano en un Estado democrático de Derecho. Cuando esta restricción implica el confinamiento en un sitio *ex profeso* por un tiempo, derivado de la acción de los tribunales, obliga al aparato gubernamental responsable de la custodia, a garantizar la integridad personal de quien se halla en situación de encierro mediante mecanismos de protección adecuados y oportunos.

Para alcanzar ese propósito, el Estado tiene el deber jurídico de adoptar estrategias y acciones específicas para garantizar, entre varios más, los derechos a la vida e integridad personal de los reclusos durante su estancia en el sistema carcelario. El acto de prisión impone responsabilidades al tener como consecuencia la total disposición de la persona reclusa, por lo que las condiciones de confinamiento deben adecuarse a estándares de respeto a la dignidad humana.

³ El párrafo segundo del artículo 18 reza: "El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los *derechos humanos*, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley".

⁴ Cfr. Perea Correa, Catalina, "De la Constitución a la prisión. Derechos fundamentales y sistema penitenciario" en Salazar, Pedro y Carbonell, Miguel. *La reforma constitucional de derechos humanos: un nuevo paradigma*, México, IJ-UNAM, 2011, pp. 221-256.

⁵ Cfr. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Manual básico de derechos humanos para el personal penitenciario*, Bogotá, 2006, p. 10 y ss.



Los criterios universales establecen obligaciones para la instancia en la que se deposita la responsabilidad de hacer cumplir una sanción penal bajo la privación de la libertad de una persona, así como ejecutar los objetivos penitenciarios y preventivos; pero también, la encomienda de resguardar a los reclusos, al encontrarse sujetos a un medio que los torna vulnerables.

El respeto pleno de los derechos fundamentales coincide a cabalidad con la existencia de un sistema penitenciario efectivo. Poca fortuna tendrá la pretendida reinserción social de los reos si tiene como antecedente un contexto de violación a los derechos humanos.

Aun encontrándose privadas de su libertad, las personas tienen derecho a una estancia digna y segura, a que se implementen las medidas necesarias para preservar su integridad física y psicológica, así como a no ser sujetas a maltrato, ofensa, crueldad o trato inhumano en menoscabo de su dignidad e integridad.

En términos de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela): "la disciplina y el orden se mantendrán sin imponer más restricciones de las necesarias para garantizar la custodia segura, el funcionamiento seguro del establecimiento penitenciario y la buena organización de la vida en común".⁶

Con fundamento en las atribuciones que los órdenes jurídicos federal y local le confieren a este Organismo Público Autónomo, concretamente en lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se procedió a examinar los hechos en relación con las hipótesis normativas aplicables, al mismo tiempo se consideraron los parámetros del sistema internacional de protección a los derechos fundamentales y se lleva a cabo el estudio de las evidencias conforme al Catálogo para la Calificación de Violaciones a Derechos Humanos, bajo el siguiente rubro:

II. DERECHO A NO SER SOMETIDO AL USO DESPROPORCIONADO O INDEBIDO DE LA FUERZA PÚBLICA

DERECHO DE TODO SER HUMANO A QUE LA FUERZA DEL ESTADO Y EL ACTUAR DE SUS AGENTES SE APLIQUE DE MANERA PROPORCIONAL, RACIONAL Y DE CONFORMIDAD CON LOS MANDATOS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

⁶ Regla 36.



Los Estados tienen la obligación de garantizar la seguridad y salvaguardar el orden público, deber que corresponde en particular a sus agentes del orden. Esa obligación general da origen a la facultad estatal de hacer uso de la fuerza, la cual se encuentra limitada por el respeto a los derechos humanos. Como ha establecido la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), los agentes estatales pueden hacer uso de la fuerza, incluso en ocasiones pueden recurrir al empleo de la fuerza letal, pero ese poder del Estado no es ilimitado para lograr sus fines, con independencia de la gravedad de algunas acciones y la culpabilidad de quienes las llevan a cabo.⁷

Las consecuencias generadas por el uso de la fuerza pueden ser irreversibles, en razón de ello, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) las concibe como último recurso que "...limitado cualitativa y cuantitativamente pretende impedir un hecho de mayor gravedad que el que provoca la reacción estatal".⁸

Por ello, la Corte IDH puntualiza que el Estado tiene el deber de 'vigilar que sus cuerpos de seguridad, a quienes les está atribuido el uso de la fuerza legítima, respeten el derecho a la vida de quienes se encuentren bajo su jurisdicción.' En ese contexto, el Estado debe tener políticas claras para el uso de la fuerza, así como estrategias para implementar los Principios sobre empleo de la fuerza y un Código de conducta.⁹ En especial debe tener una legislación armonizada con los Derechos Humanos, para que los cuerpos de fuerza puedan adecuar sus reacciones de manera proporcional a los hechos en los que intervienen, restringiendo en la medida de lo posible agresiones desproporcionadas y por último el uso de armas que puedan ocasionar lesiones o la muerte.

El Estado debe garantizar que en el desempeño de las funciones de vigilancia se encuentre en plena sincronía con los Derechos Humanos, de lo contrario al no respetar el mínimo legal y acato de las libertades fundamentales, se estaría ante una incongruencia de cualquier política o medida implementada por el Estado para que los Derechos Humanos sean un elemento tangible dentro de la sociedad y de los centros penitenciarios y de reinserción social.

La CIDH por su parte, en el *Informe sobre los derechos de las personas privadas de libertad en las Américas*, establece que el uso de la fuerza tiene varios elementos importantes, ya que ésta debe ser tanto necesaria como proporcional con respecto a la situación; es decir, necesaria porque algunas personas pueden atacar y también pueden lesionar a los elementos policiales; y proporcional, porque el uso debe ajustarse al contexto de violencia

⁷ Cfr. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Informe anual 2015*, San José, C R, CIDH, 2016, p. 531 y ss.

⁸ Ídem.

⁹ *Nadège Dorzema y otros Vs. República Dominicana* (Serie C No. 251), Corte Interamericana de Derechos Humanos (2012).



que se pretende disolver, ejerciéndose con moderación y proporción, reduciendo al mínimo las lesiones personales y, por consiguiente, la pérdida de vidas humanas.¹⁰

En el presente caso se documentaron dos episodios violentos ocurridos durante la tarde y noche del veinte de julio de dos mil veinte en el dormitorio once del Centro Penitenciario y de Reinserción Social *Santiago* dentro de los cuales se ocasionaron lesiones a diversas PPL, con el argumento, en el primero de ellos, de una supuesta riña entre las propias PPL y la agresión a un servidor público.

Lo acontecido mostró la vulneración de los derechos humanos de las PPL víctimas de las agresiones, por parte de servidores públicos de la entidad, al permitir, consentir y ejecutar actos contrarios a los fines del sistema de reinserción social en el Estado de México, acreditándose el incumplimiento de obligaciones operativas y administrativas en el centro penitenciario Santiago, con el quebrantamiento de la seguridad e integridad de la población penitenciaria.

La seguridad es un elemento indispensable dentro del sistema carcelario, sin el mantenimiento del orden y la tranquilidad se ponen en riesgo los derechos de las PPL, de los servidores públicos que en ellos laboran, inclusive de los visitantes a dichos centros. Baste recordar que entre las funciones de la custodia penitenciaria se encuentran mantener el orden y la disciplina de las PPL, evitar cualquier incidente o contingencia que ponga en riesgo la integridad física de las personas, así como salvaguardar esa integridad, los bienes en los Centros, además de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz en los mismos, utilizando para ello los protocolos aplicables.¹¹

A raíz de la investigación de oficio iniciada y llevada a cabo por esta Institución, se pudo acreditar que alrededor de las cinco de la tarde del pasado veinte de julio de dos mil veinte, encontrándose en el dormitorio once femenino, pasillo A1, celda 2, con el pretexto de una revisión, **V1** fue llevada fuera de la celda y agredida físicamente por varias servidoras públicas que tienen como función la custodia de las PPL, llevándola a una esclusa contigua al dormitorio antes señalado, donde continuó la agresión, encontrándose presentes en dicha esclusa las entonces Directora del Penal y la Subdirectora del área Femenil del mismo (**AR1** y **AR2**), lugar al que acudió **AR3** quien realizó diversos tocamientos a **V1**.

¹⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas*; del treinta y uno de diciembre de dos mil once. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/ppl/docs/pdf/ppl2011esp.pdf>.

¹¹ Cfr. artículos 19 y 20 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.



Al respecto, **V1** manifestó: [...] Ayer aproximadamente a las 5 de la tarde yo me encontraba en mi estancia con mi menor [hijo] y mi compañera de nombre [...] (**V2**). Mi menor se llama [...] tiene 2 años, 6 meses. Ellos se encontraban dormidos [...] Cuando ingresa una custodia de nombre [...] (**SPR1**) y se vuelve a ir, vuelve a ingresar otra vez y me dice que me tiene que hacer una revisión y le dije que se esperara porque yo tengo a mi menor ahí y también estaba el otro menor [...] Entonces empieza a radiar, empuja a mi compañera hacia su cama, empieza a radiar, a radiar, a radiar, llegan todas las custodias, me someten espantosamente hasta la celda número 5 y entonces obviamente toda la población pues se empezó a alterar horrible, horrible, horrible, en eso me esposan y me sacan ya pegándome del dormitorio hasta la esclusa [...] **¿Quiénes te someten?** Eran aproximadamente 7 custodias, todo el turno, todas eran mujeres [...] **¿Qué llevaban consigo de equipo?** Solamente llevaban pues su uniforme y sus radios y ya con sus radios me iban pegando en la espalda hasta que me llevaron a la esclusa donde entra la visita familiar [...] **¿Qué esclusa es esa la recuerdas?** Es la primera esclusa para entrar al dormitorio. Ahí me ponen contra la pared y me empiezan a pegar espantosamente, a azotarme contra la pared, cuando en eso, aproximadamente le calculo 5 o 10 minutos ingresa [...], (**AR1**) que es la directora del Centro Preventivo de aquí y me [...] agarra de los cabellos textualmente y me empieza a azotar hacia la pared, y yo le dije quítame las esposas, y le ordena a una de las custodias que me quiten las esposas, nada más me quitó una esposa y me empezó a pegar en las mejillas espantosamente una cachetada tras otra, tras otra, tras otra, y en eso ya se metió hacia el dormitorio y permitió que las custodias me siguieran pegando y ahí también se encontraba [...] (**AR2**), que es la encargada del dormitorio 11 y yo todavía le pedí a [...] (**AR2**), que las detuviera y me dijo no, yo no sé, a mí no me importa y se salió [...] **¿Entonces eran 5 custodias aproximadamente?** Si, aproximadamente de 5 a 7, y ahí me tuvieron en eso ya yo empecé a escuchar muchísimo ruido en el dormitorio, desconocía donde estaba mi menor y a mí me preocupaba, **en eso llegó el comandante a la esclusa y me empezó a tocar [...]** **¿Qué comandante?** El comandante [...] (**AR3**) **¿Fue el único hombre que ingresó?** Si, fue el único hombre que ingresó. Y en la esclusa se encontraba la custodia [...] (**SPR2**) **¿Cómo te empezó a tocar (AR3)? Me empezó a tocar el cuerpo, me empezó a tocar las nalgas, los pechos y me metió la mano [...]** **¿Pero por qué lo hizo, te daba una explicación a o algo?** No, que nosotros aquí estábamos para obedecer órdenes y para obedecer a vigilancia y de ahí empezó la tortura por que fueron dos, de hecho la grave fue ya en la madrugada [...] **¿En dónde fue este momento que me platicas de los tocamientos? En la esclusa, ahí yo estaba esposada [...]** **¿Y cuando tú estabas esposada fue cuando él te comenzó a tocar? Sí, [...]** **¿sí me toqueteo y yo le decía que no lo hiciera que yo quería saber dónde estaba mi bebé [...]** yo ya escuchaba muchísimo ruido en el dormitorio, así en exceso, cuando me pegan hacia la pared y me dicen que no voltee para nada, que no voltee, que no voltee, en eso empiezo a escuchar cómo empiezan a salir porque creo llegó el táctico, las mujeres de táctico y también pasaban y me pegaban, pasaban y me pegaban [...] **¿Cuántas personas de táctico eran?** Eran como 4 o 5 de táctico **¿Por qué tantas personas de táctico?** Porque las custodias activaron código naranja [...] **¿Había desorden de las demás internas?** Obviamente, se alteraron por los menores porque los menores se encontraban en el pasillo; de ahí me sacan así sometida, esposada, desde la esclusa en donde me tenían hasta el área médica [...] [...], desde la palapa por ahí me



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

*cruzaron, todo, todo, todo, hasta el área médica, entre las 5 custodias, todas me llevaban sometida, cuando llegamos al área médica ahí se encontraba [...] (AR2), la encargada del dormitorio y la custodia [...] (SPR3) De ahí que me certifican yo ya traía golpes del lado derecho, se me veían así como cachetadas, de las cachetadas que me habían dado y también la misma directora [...] cuando yo ingreso al dormitorio me doy cuenta que hicieron revisión en mi estancia en el área de maternal [...] me robaron mi dinero, porque yo contaba con la cantidad de 1200 pesos [...] las custodias dicen que toda la noche iba a ser tortura después del cambio de turno [...] que nos esperaba lo peor toda la noche, [...] cuando llegan por mí y me dicen [...] vas a salir a notificación [...] desde que salí de mi celda ya me empezaron a pegar en la espalda y yo traía a mi menor (hijo) cargando, es que la verdad fue algo muy feo que vivimos anoche [...] estaban llenas de sangre [...] ¿De qué compañera? De mi compañera [...] (V2) el comandante (AR3), la licenciada (AR2), estaba la licenciada [...] (AR1) estaban encapuchadas pero yo ampliamente las reconozco por su complexión [...] ya el comandante me comenzó a insultar y me empezó a decir que para que alteraba a la población [...] y ya en eso ya me empezaron a golpear bien feo y mi menor estaba escuchando y yo les decía que se llevaran a los niños de ahí, que no permitieran que vieran eso y mi hijo le gritaba, ma, ma, y ellos no entendían eso, y yo nada más empecé a sentir como me comenzó a escurrir la sangre de la nariz y la boca [...] las custodias me empezaron a echar agua para hacerme reaccionar que porque ya estaban los actuarios esperándome en la esclusa de arriba [...] la cara ya me ardía horrible, horrible, obviamente por todos los golpes tan brutales que recibí y obviamente por el gas, me enjuagaban la cara pero obviamente no podían pararme el escurrimiento de la sangre de la nariz, cuando escucho al comandante [...] (AR3) que dice que ya me tienen que subir a notificación, y ya me empezaron otra vez a amenazar, [...] ahorita donde digas algo, di que te peleaste con tu compañera, pero a mí la verdad ya no me importó y me subieron a puro patadón a la esclusa, la custodia [...] (SPR3) y la custodia [...] (SPR2), se iban burlando de mí, pegándome [...] ¿El niño ahorita, tu hijo está bien? No mi hijo la verdad está mal, psicológicamente está mal, de hecho... hace rato platicó con [...] y con el licenciado [...], y el niño claramente te dice, pegaron a mamá, porque sí lo tiene muy grabado [...] ¿Pero físicamente está bien el niño? **Respuesta:** Si, físicamente si lo ésta. Veo que te trajeron medicamento, los médicos te trajeron ya medicamento. **Respuesta:** Si, fueron los médicos que trajo [...] fueron lo que nos dieron para el dolor y pues si también no sé si se pudiera hacer como un examen así de la tortura física y psicológica que nosotras recibimos en lo personal yo, fue algo espantoso, me hicieron recordar hasta lo de mi detención. ¿Algo más que quieras comentar? **Respuesta:** Qué pues pongan cartas en el asunto, que hagan algo con la licenciada [...] (AR1) y con la licenciada [...] (AR2), porque desde que ellas están en su cargo, igual los comandantes este penal de verdad es lo peor, lo peor.*

Por su parte, **V2** refirió: ¿Dónde estaba el día de ayer cuando inició esta situación, en que módulo, en que celda? **Respuesta:** En el dormitorio 11, en el pasillo A1, celda 2, con mi compañera [...] (V1). ¿Cómo a qué hora eran cuando se presentó este problema? **Respuesta:** Como las 5 de la tarde... ¿Por qué empezó el problema? **Respuesta:** Porque nos hicieron revisión, vigilancia... ¿Ubica a alguna custodia o algún nombre? **Respuesta:** Si, a plena vista al comandante [...] (AR3) y a todo el turno de custodias, [...]. ¿En qué consistió la revisión,



como lo estaban haciendo? **Respuesta:** *Voltearon todo, tiraron ropa, leche alimentos, todo sin motivo. ¿Usted tiene hijos aquí en el penal? Respuesta: Tengo un menor de 1 año 8 meses, se llama [...] (PR2). ¿Físicamente cómo se encuentra ahorita usted? Respuesta: Muy mal, me duele todo el cuerpo, por golpes. ¿Ya la revisó el médico que le comentó? Respuesta: Que tengo muchas lesiones [...] ¿En qué parte del penal la golpearon a usted? Respuesta: En la esclusa, en la primera esclusa. Al llegar a la esclusa lo primero que hicieron fue quitarme a mi hijo, la custodia [...], me quitó a mi hijo... estaba un médico y me dijo ¡deme sus datos, su nombre completo, por qué delito viene!, una certificación como tal, la certificación sin motivo y decían que porque me iban a trasladar y que yo la tenía que firmar y la certificación la hicieron sin golpes ni lesiones, así se firmó, sin lesiones. Después de que yo firmé la certificación, lo que hicieron fue esposarme y abrirme los pies en compás, me pusieron contra la pared... el comandante fue el que me abrió en compás, me tenía sometida con las manos atrás, abierta de piernas y me decía, ¡ábre las más! y me pateaba, ¡que te estoy diciendo que las abras más, no entiendes [...] y yo las abría más, yo ya estaba temblando y cuando sentí dice el comandante [...] (AR3), a sus elementos, ¡comiencen!, y luego, luego yo empecé a sentir los golpes por todo el cuerpo y dice ¡a ver te vamos a dar una oportunidad, queremos que nos digas si te vas a seguir prestando para [...], dice porque tú no viste nada, tú no sabes nada!, ellos me decían que la golpiza era porque querían que yo no les sirviera de alguna manera como testigo de mi compañera, porque yo había presenciado los golpes que le habían dado a ella por la tarde, no querían que yo dijera que la habían golpeado, que nos habían hecho revisión, querían que yo me quedara callada, que no hiciera nada ¡al fin y al cabo estás sola [...] nadie te viene a ver! [...] después de que me siguieron golpeando, ya que me habían tirado al suelo, el comandante me dio con el radio y tengo muy inflamado la parte de la cabeza pues yo al momento que sentí el radiazo, caí al piso completamente, debido a que no aguanté el golpe, solo sentí como me escurría algo de la cintura para abajo así calentito, calentito, yo ya estaba bañada en sangre de la nariz, de la boca, de hecho no podía, no puedo masticar de que traigo mal la quijada, era orina, porque el comandante me orinó, y cuando pasó eso yo pensé lo peor, yo pensé que hasta me iban a violar o me iban a hacer algo más, y luego la voz de las custodias, diciendo, ¡eso y más se merece [...] a ver si así se queda callada, a ver si así le sirve de lección [...] me levantaron las custodias y pues yo me doblaba y yo no aguantaba mis costillas de hecho hasta yo jalaba aire y sentía que me ahogaba, cuando me avientan el gas, no pues yo sentía ya que me asfixiaba, yo ya no podía más, después de que ya paso me sacaron de la esclusa toda bañada en sangre, me abrieron otra vez de pies, me sometieron, me agacharon la cabeza y ahí me tuvieron, cuando sentí el agua fría, me bañaron de agua fría completamente y ahí me tuvieron sometida cuando escuché los pasos de mi compañera (V1) y por los mismo la metieron a la esclusa, se oían sus gritos, los golpes, todo; yo no podía hablar, no podía gritar, porque eran más golpes. Cuando otra vez acercaron otra cubeta de agua yo por un momento pensé que nos iban a meter la cabeza en el agua porque ya me habían bañado en agua, y cuando nos dice el comandante ¡enjuáguese la cara, lávense la cara! y mi compañera no reaccionaba y a mí me hicieron que me lavara la cara, ya no podía yo, estaba temblando, [...] (V1) no reaccionaba, estaba inconsciente y luego de que me enjuagué la cara ya no supe más porque me avanzaron al dormitorio, yo ya no supe que pasó con ella, si reaccionó o si la levantaron yo ya no supe nada y mi hijo llorando, gritando su hijo de ella y no*



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

les importó y empezó a llover y ahí los niños. [...] la licenciada [...] (AR1), la licenciada [...] (AR2), estuvieron presentes, ellas estaban ahí, pero no hicieron nada. Quiero que nos ayude y que no dejen esto, que no lo traspapelen, que por favor haga algo para que se haga justicia, que no quede esto así impune. Porque es algo terrible la verdad el que psicológicamente uno está mal, porque incluso nos amenazaron que si decíamos una sola palabra, que si nos quejábamos, que ya no iba a ser con nosotros, que iba a ser con nuestros hijos, nosotros se lo comentamos a [...], la verdad sí tenemos miedo porque nada más estamos a la expectativa, de que pueden llegar ahorita por la noche cuando ustedes se vayan, otra vez nos saquen y nos vuelvan a golpear sin piedad o que les hagan algo a nuestros hijos [...].

En su oportunidad, **V3** respondió a las preguntas de personal de este Organismo en la forma siguiente: ¿Usted, en que dormitorio esta? **Respuesta:** *En el dormitorio 11, pasillo de maternal al lado de ellas, celda 1. ¿Tiene hijos usted aquí? Respuesta: Sí, tengo una menor... tiene 10 meses. [...] esto lo presenciamos las chicas a las cinco de la tarde, yo por estar guisando [...] me quedé, entonces cuando entran las custodias, a mí lo único que me preocuparon eran los niños, [...] dicen que pasa y les dije ayuden a [...] (V1), le están pegando bien feo en el mismo pasillo con los niños, ya entran y le dicen a la custodia ya cálmate, ya que pasa, se la llevan a la esclusa y le empiezan a pegar bien feo, eso fue en la tarde, yo pensé que ya todo se había calmado [...], la custodia que estaba de turno empezó a darle nombres a la directora de quienes éramos y hay una compañera de nombre [...] le empieza a dar nombre de nosotras [...] mencionó a las cinco que nos golpearon y ya pasó. De doce a doce y media, llegan por mí, pero nosotras presenciamos como es la primera celda cuando sacaron a ella tardaron, volvieron... van por mí, y me dice [...]... le digo ¿qué pasó Jefa?, y me dice vas a subir a notificación y le digo yo no tengo que subir a nada a notificación, cuando pasa algo así hacemos un escrito especificando el por qué no podemos subir, entonces yo le puse que no iba a subir, porque tenía a mi menor dormida y que yo no tenía la confianza para dejarla y me dice la custodia, pues me voy a quedar con ella, yo si le dije de cuando acá... [...] ¡que vas a ir quieras o no!, me dice ¡agarra a tu menor!, le digo ¡jefa pero no, está dormida y está caliente, le va hacer daño! [...] como no quería salir, [...] entra el comandante y me dice [...] o sales o te llevo como estás!, le digo ¡oiga comandante por que la agresión!, dice ¡por qué tu presenciaste todo y las estabas apoyando a tus compañeras con los niños! y le digo pues aquí lo que nos importan son los niños, yo siempre he dicho que aquí las presas somos nosotros no nuestros hijos, [...] entonces me sacan con mi hija [...] (PR3) dormida y me llevan a puro aventón con la niña a la esclusa, cuando yo llego a la esclusa me espanté porque toda la esclusa estaba llena de sangre, yo no vi a nadie más, más que al doctor, a la licenciada [...] (AR1) y a la licenciada (AR2), me dicen te van a certificar y ahorita subes a notificador, le dije sí, me certifica el doctor y me dice ¿tienes lesiones? y todavía no me habían pegado, le dije no ninguna no tendría por qué, Ok., entonces les refiere el doctor ¡tengan cuidado porque ella tiene lumbalgia y es asmática!, [...] y ya se sale el doctor y me empiezan a golpear todo el turno y el comandante, me empiezan a pegar a pegar y a pegar, pero me esposan [...], pero yo al abrir las piernas, no me podían tumbar, me dicen ¡o sea que no te vas a caer [...], entonces le dije ¡comandante relájese, o sea que yo no hice nada!, me dice ¡por eso [...] van a ver que todo maternal les va a pasar lo mismo!... al menos yo no hice nada... me dijeron mis compañeras que ya habían*



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

sacado a los niños y yo me fui a la estancia de atrás porque mi reacción fue estar llorando [...] después me voltearon en frente y me pusieron las esposas por en frente, tuve a la licenciada [...] (AR1) de frente y fue la que me dio el golpe en el ojo con el radio y me dijo ¡o sea que tú siempre dices que la presa eres tú [...] y no tu hija pues pa que veas que las presas son las dos! entonces despiertan a [...] (PR3) y le ponen en la cara para que viera cómo me estaban golpeando y les decía saquen a mi hija porque estaba gritando bien feo, les decía licenciada nada más saquen a mi hija, si quieren matarme adelante pero nada más saquen a [...] (PR3), entonces refiere el comandante que se iban a ir con mi marido porque el ésta aquí y dijo la licenciada [...] (AR1) que si hablábamos que no nada más nos iban a ser cosas a nosotras sino a los maridos y a los niños y a nuestra familia afuera. [...] estamos pidiendo protección, porque ellos dicen, que yéndose ustedes no sabemos que nos van hacer, ahorita a nosotras y a los menores [...].

V4 y V5 señalaron: "el día de ayer 20 de julio de 2020 aproximadamente a las diecisiete horas, estábamos lavando los trastes que se utilizan después de la comida cuando vimos que pasó la Directora junto con dos comandantes de los cuales no recordamos sus nombres y 3 oficiales de custodia que se dirigieron al pasillo A1 donde está nuestra compañera [...] (V1) y fue cuando nos percatamos que la empezaron a golpear... fue cuando varias internas se acercaron a ayudarla y las empezaron a empujar gritándoles que no se metieran o también las iban a golpear. A la media noche llegaron a nuestro dormitorio el comandante y dos subcomandantes junto con dos custodias por [...] (V4 y V5) y nos llevaron a la celda de castigo donde nos esposaron y nos empezaron a golpear sin ningún motivo, pedíamos que nos dijeran por qué nos golpeaban y nos decían 'para que sepan que a las custodias se les respeta [...], nos golpearon con un tubo de metal, rodillazos en la cara y con el puño".

PR4, quien es también PPL y se aloja en el pasillo A2, celda 4, del dormitorio once, afirmó: "El día de ayer 20 de julio de 2020 aproximadamente a las diecisiete horas varias custodias ingresaron a la celda de [...] (V1), al observar que la golpeaban entré por su menor hijo [...] (PR1), me quedé con él y a las veinticuatro horas aproximadamente le pregunté a las custodias que a qué hora le llevarían al niño a [...] (V1) y me dijeron que ella ya estaba en su celda durmiendo, lo que me pareció extraño y posteriormente van otras custodias y me dicen que [...] (V1) quería ver a su hijo por lo que se lo llevan. A las tres horas del día veintiuno de julio de 2020 pude ver a [...] (V1), ella estaba muy golpeada, casi no podía abrir los ojos, en uno tenía un derrame, ambos estaban muy inflamados, me dijo que desde la primer revisión que le hicieron en la tarde pudo avisar a sus familiares de lo que había pasado y que en la noche nuevamente la golpearon, la llevaron a la exclusiva, en donde la Directora la golpeó en la cabeza con un radio, la lastimaron con fierros y cadenas, junto con un comandante y varias custodias, todo en presencia de su menor hijo hasta dejarla inconsciente por una hora; la despertaron arrojándole agua fría para que pudiera salir, ya que un actuario del Juzgado fue a buscarla y al verla pudo observar sus lesiones. Después de escuchar lo que había pasado por voz de [...] (V1), me pidió que le cuidara a su hijo esa noche ya que estaba muy lastimada y no podía ver bien. [...] (PR1) se quedó conmigo, estaba muy asustado, estuvo llorando toda la noche y no quiere comer, ya que hasta este momento el menor está bajo mi cuidado [...].



Asimismo, **PR5**, también testigo presencial de los hechos, expresó: ...El día de ayer 20 de julio de 2020, siendo aproximadamente las diecisiete con cuarenta minutos, me encontraba caminando en la palapa, frente de los dormitorios, fue que en ese momento me di cuenta que venían las custodias de nombres [...] (**SPR3**), (**SPR4**) traían esposada y agachada a [...] (**V1**); así mismo iban con ellas el Dr. [...] y la enfermera que no sé su nombre [...], y al levantar la cara [...] (**V1**) me percaté que estaba golpeada del ojo izquierdo, en seguida la llevaron al consultorio en donde se metieron todos los que antes referí y aproximadamente a los diez minutos llegó la Lic. [...] (**AR2**), Subdirector del Centro, encerrándose todos en el consultorio, como a los diez minutos salieron y solo se quedó [...] (**V1**) y la licenciada (**AR2**), en ese momento nos empezaron a meter a nuestras celdas, sin embargo, aproximadamente como a la una o dos de la mañana se empiezan, escucho que entraron a la celda de mi compañera (**PR4**), para que se quedara cuidando al hijo de [...] (**V1**) ya que [...] (**V1**) tenía que acudir a notificador, después de eso ya no supe nada [...] lo que sí sé es que las custodias abusaron de su cargo golpeando a mis compañeras, autorizadas por la Subdirectora del Centro [...]."

Durante la realización de la segunda visita efectuada por servidores públicos de este Organismo, en fecha veinticinco de julio del año actual, **V5** refirió adicionalmente que el día veinte de julio, una vez que fue sacada de su celda con el pretexto de acudir a una supuesta notificación: "[...] la licenciada [...] (**AR1**) me empieza a golpear a puro puño, después la licenciada [...] (**AR2**) me escupe [...] y ya me empiezan a pegar los jefes, el jefe el alto que es el comandante, el subcomandante y el jefe Choche [...] entonces me empiezan a pegar todas las custodias que para que respetáramos a vigilancia [...]."

De igual forma, durante la visita de veinticinco de julio, **V4** señaló que la noche del veinte de julio, después de ser sacada del dormitorio por tres custodias y llevada a la esclusa contigua: "[...] les dije ¡buenas noches! a todos los que estaban ahí, estaban custodios y custodias, estaban las jefas [...] (**SPR3**, **SPR4**, **SPR2**) que fueron las que también me golpearon [...]."

El mismo veinticinco de julio, **V6** declaró en los siguientes términos: ¿Qué viste el día 20 de julio del presente año? **Respuesta:** En la tarde yo me salí a limpiar con la custodia y con otra compañera... [...] después cuando ya había terminado de lavar ya iba a empezar a meter mi ropa me metí a mi pasillo porque tenía ganas de ir al baño, entonces vi que había un montón de gente, un montón de custodias, yo no sabía que había pasado, yo nada más les dije con permiso señoras voy al baño, una custodia me empuja y sobre la pared me pone el codo y me dice no vas a ir a ningún lado, le digo jefa es que nada más quiero ir al baño y la neta quien te la haya hecho que te la pague a mi nada más déjame entrar al baño y ya jefa porque me estoy miando, me dijo ya pásale, me meto al baño, saco la demás ropa que me había faltado y los trastes por lavar, los saco y me vengo a tender y todo y pues ya, al ratito cuando ya nos queríamos meter para entrar a comer, ya estaba la



licenciada [...] (AR1), la licenciada [...] (AR2), el administrador, el jefe, no sé como se llama es un gordito, güerillo él, hasta ahorita sé que es el Subjefe, todo el turno de las custodias y llegó el grupo táctico, nos cierran las dos entradas del dormitorio, y ya no nos dejan pasar, entonces pues nos esperamos hasta que les hicieron revisión a mis compañeras en su celda... eso pasa en la noche, pasa normal nos dan la cena, terminamos de cenar, nos pasan la lista como cualquier día y en la noche como a las diez cuarenta me van hablar a mi celda [...], les digo ¿qué pasó?, vas al notificador hija, le dije a notificador jefa, pues si yo no tengo abogado desde hace dos años yo no muevo nada... si eres tú, le dije que no, que no soy yo, [...], ya me llevan, y le digo jefa donde me llevan, ya cuando íbamos dando vuelta hacía la otra parte del dormitorio del lado donde está la tienda de dulces, están unos teléfonos, iban como cuatro o cinco custodias, iban la jefa [...] (SPR5) y la jefa [...] 2 custodias que no las identifico por nombre y ya íbamos y me volteo y le digo jefa ya dígame la verdad a donde me lleva, le digo voy en pijama, [...], apúrate, pásale y la jefa [...] (SPR3) me dice adónde vas, le digo pues no sé, pues que me llamaron al notificador jefa, [...] y me llevaron a donde está la esclusa y cuando entré una de las custodias me agarró del brazo me lo pasa para atrás y otra custodia me agarró del otro brazo, [...] una de las que me agarró el brazo, me lo puso hacia atrás para ponerme las esposas y la otra no la vi y el jefe, por que sentí una mano de hombre, me agarró por el cuello y me agachó para que yo no viera nada, me ponen, les dice espósala [...] me esposan y el doctor me dice: tu nombre, le dije no a mí nada más quiero que me digan porqué estoy aquí y de esta manera y escucho que le dice al jefe que le dice que le des tu nombre [...] y le digo pues si tú me sacaste tú te lo sabes, [...] entonces me pone la máquina de toques atrás de la espalda por si me sigo resistiendo, **pues a darme los toques**, yo tengo una lesión en la columna... ¿Esto como a qué hora fue?

Respuesta: Como a las diez cuarenta de la noche, porque... apenas empezaba el noticiero y nosotros lo estábamos viendo cuando ellas llegaron por mí, eran como diez treinta y cinco y diez cuarenta más o menos, entonces le dije al doctor, ¿qué pasa?, y me dijo yo no sé nada hija, yo nada más soy de área médica y a mí nada más me pidieron que yo la certificara, le digo no entiendo nada y me obligan y me siguen dejando la máquina y me dice fírmale y me hicieron poner mi nombre y firmar en la certificación médica de que yo no tenía ninguna lesión... ¿Cómo se llama el médico?

Respuesta: Es que estaba obscuro en esa casetita está obscuro, no se ve o sea como traía todo su traje traía la mascarilla ya traía este la careta, traen guantes o sea traen todos sus equipos de protección [...] entonces me pegan hacia la pared, bueno a dónde está como la rejilla y volteo... es cuando volteo a ver a mi compañera [...] (V4) le digo... qué haces aquí ... ya no me contestó y entonces también vi a mi compañera (V5) y siento la mano me dice cállate [...] si no las traje a platicar... y una custodia me dice abre las piernas y le dije es que no puedo, que abras las [...] piernas, no voy a repetir la [...] indicación dos veces [...] y me levanta el pie para que abra las piernas, yo andaba en sandalias y sin calcetines o sea nada más traía una playerita y un pantaloncito... mueven el escritorio, medio levanto la cabeza, pero veo que eran un montón de custodias y como tres figuras de hombres, aparte el jefe, porque el jefe fue el que movió el escritorio y en eso sale y vuelve a entrar y dice pase a esta [...] para acá a la esquina y me pasan... es un escritorio que tienen ahí en la esquina, grande negro, bueno se veía negro en la noche, no sé de qué color sea la verdad **porque yo no salgo ni a notificación** entonces no sé, pero o sea era un escritorio, se ve que lo arrastran y ya me jala a la esquina y me dice, se me acerca y me habla y aquí se perfila al lado mío... me dice de [...]... de [...] dime tú estuviste en [...] la mañana y le dije [...] no! que solo yo andaba limpiando en la perimetral con la custodia [...] (SPR3) y de ahí me quedé en el



lavadero, le digo, yo me quedé lavando mi ropa cuando yo quise entrar a mi pasillo ya estaba el relajo y nada más entré al baño le digo ya agarré y me vuelvo a salir, me dice a bueno... me dice [...] tú estuviste [...] le dije ¡no!, ¡yo no, de [...] me dijo bueno, bueno [...] dice te salvaste pero tú lo que veas y lo que oigas no sabes nada ¿entendido? le dije ¡sí! y me sacan afuera de la esclusa y cuando me dan la vuelta eran más o menos 10 custodias, tres custodios y el jefe, me sacan y le dice el jefe a la jefa (SPR3), ¡cuídala a esta [...]! ¿Y tus compañeras? **Respuesta:** Las dejaron adentro, a mí me tienen adentro igual con las esposas y pegada a la pared y escuchó como el jefe le dijo ahora sí ya [...]... ¿Estaban así también tus compañeras? **Respuesta:** Sí también estaban así, así las tenían cuando a mí me sacaron y luego les dijo ahora sí ya [...] y escucho como les empiezan a pegar, se empiezan a oír los golpes y me dice la jefa (SPR3), tú hija calla y le digo ¡jefa es que [...] (V4) no estaba!, de verdad por Dios que [...] (V4) no estaba, ella no estaba jefa, ella estaba en la biblioteca, y me dice ¡ya cállate hija, no puedes hacer nada por ella y yo tampoco puedo hacer nada! [...] se escuchan los golpes y mi compañera [...] (V5) les dice, ¡ya jefe, ya tira un paro jefe, tira un paro, ya no me pegues!, y le dice el jefe ¡ahora sí pides tregua [...], cuando a mi vigilancia le dice usted lo hace, no sienta que mi vigilancia está sola [...]!, y yo nada más así le decía ¡jefa por favor jefa!, y se escucha que alguien cae, y le dice ¡levántala de las greñas [...]!, entonces siguen pegando y escucho como, como le hacen ¡jumm!, le dicen ¡a no vas a llorar y que no se qué! y le digo ¡jefa por favor, jefa, jefa, jefa por favor! y la jefa me dice ¡vente vámonos!, me agarra del brazo, pero o sea no, no fuerte, me toma así del brazo, me dice vente y me trae, ahorita dónde está la lonita dónde ellas se sientan y me pone ahí y, y me dice ¡pégate a la pared hija, no vayas a ver nada hija, no te espantes! y le digo ¡como no jefa, si le están pegando bien feo a mis compañeras!, y me tienen así y en eso se escucha como abren la esclusa y como van pasando mis compañeras, o sea se escuchan las botas y luego como que se escucha un, o sea se escucha diferente el paso, se escucha nada más unos pasos y se ven las sombras, iban mis compañeras y se acerca el jefe al oído y me dice "mira" dice "tú no viste ni oíste nada", ¿va? "Dice, por que sino vas a [...] bailar [...] ¿Cuál jefe? **Respuesta:** El gordito güerito, no sé, no sé cómo se llama, nada más sabemos que es el subjefe [...] (AR3); me dijo ¡si no vas a bailar [...] y a mí la que me las paga es tu mamita ¿eh?, así que tú no viste ni oíste nada [...] ahorita te van a meter a tu dormitorio eh, y usted calladita, si no esto nada más va a ser el principio de lo que les va a pasar [...] por pasadas [...]!; entonces ya la jefa [...] (SPR3) me dice ¡vente hija vamos vas a llegar, a tu celda okey, me dice, este ya te dieron indicaciones!, le dije ¡sí jefa! nada más me dijo y nos metimos, cuando íbamos entrando, este, aquí en la entrada me quitan las esposas en la entrada del comedor y yo así como vamos entrando volteo al apando y traían a mis dos compañeras a [...] (V5) y a (V4), [...] (V4) iba sin un tenis y veo como las tenían así del cabello y les estaban dando así como[...] me dice la jefa ¡voltéate hija, voltéate hija tú no veas nada!; ya cuando íbamos pasando por la tienda donde está la rejita de los teléfonos, me dice la jefa [...] ¡ay [...] tu qué andas haciendo aquí! le dije ¡no se! y dice ¡ay, pásale hija, no te preocupes, no pasa nada! y ya me vuelven a poner las esposas otra vez aquí antes de llegar al segundo comedor y me sienta en la mesa, en el comedor la jefa, en el comedor 1, y me dice ¡tú quédate ahí sentadita, no digas nada, no veas nada!, le dije ¡si jefa!, entonces me quedo así pegada a la mesa[...] y me lleva a mí a mi celda [...] y nada más escuchábamos cómo abrían y cerraban las puertas, cómo después fueron por [...] (V1), le hablan a ella y como tienen a los niños, entran cuatro custodios a nuestra celda y nos dicen ¡es que queremos que cuiden a los niños!; pero nos llevan y después este regresan a mi compañera a la celda y su hijo de [...] (V1), yo vi cómo [...] (V1) salió con el bebé, con [...], porque le dije a [...]



(PR1) ¡amiguito ¿quieres que vayamos a jugar? ¿Te quieres quedar a jugar conmigo? y [...] (PR1) dijo ¡nooo, mi mamá! y entonces se le colgó a la mamá ¡entonces mi compañera salió con el niño, ya nos meten a la celda y después escuchamos cómo fueron por mi compañera [...] (V3); y pues así estuvieron sonando las puertas en la madrugada; porque yo tenía miedo, porque el señor este me amenazó con mi mamá, nosotras somos madres solteras, mi mamá es la que tiene a mis bebés, entonces si algo le pasa a ella con quién se van a quedar mis hijos, y yo, yo le dije al licenciado [...] que yo no quería hablar hasta que yo supiera que ya se habían ido y que no le podían hacer nada a mi familia...".

De igual manera, PR6 que es también PPL, el veinticinco de julio del año que transcurre respondió a los cuestionamientos de personal de esta Comisión, en la forma precisada a continuación: "¿Usted en donde está ubicada? **Respuesta:** En la celda C-1 C-3... ¿De qué módulo? **Respuesta:** No hay módulo, es aquí en esta ala de acá de este lado en pasillo C1, C3, nada más... dormitorio 11... ¿Qué fue lo que vio usted ese día? **Respuesta:** Lo que yo vi ese día... 20 de julio... yo vi ese día en la mañana, hubo una riña entre dos... dos internas que son [...], fue la riña muy fuerte, tanto que llegaron a los golpes, pero fue en su misma celda de C1, C3 de aquel C2, C3, entonces este, y eso fue en la mañana, por la tarde, eran como las doce del día cuando bajamos a la tienda una compañera [...] y yo, bajamos a comprar, cuando vimos que subía [...]. ¿Quién es [...], custodia o interna? **Respuesta:** No, es una interna [...], veníamos subiendo las escaleras, [...] que está en mi celda y yo, y atrás de nosotros venía una custodia, a la interna [...] le sonó ciertamente un celular, la custodia que iba atrás de nosotros se lo pidió y no se lo dio, le dijo ¡custodia no sea así, vamos a hablar! nosotros nos pasamos y nos subimos al tercer piso, nos quedamos en la parte de arriba en las escaleras, la custodia se quedó ahí con la interna, con [...] ciertamente por lo del celular, eso fue, nos quedamos ahí por qué llegaron a un arreglo y la interna luego luego se fue a conseguir dinero; nos venimos acá a dónde está la lámpara, aquí, en mi celda derecho en C1, C3 y de aquí vimos cómo la interna [...] vino hasta acá a ver a [...] para que le prestara la cantidad de dos mil pesos anduvo consiguiendo, para dárselos a la custodia... ¿Para que no le quitara el celular? **Respuesta:** Para que no le quitara el celular ciertamente, hasta ahí vimos; y ya de ahí, pues ya, le dio los dos mil pesos a la custodia, varias internas lo vimos; y este la custodia pues ya quedó tranquila, por la tarde esta [...] pelearon verbalmente con (V1) ciertamente, pero porque [...] quería que le diera un cargador, y un cable de una bocina; [...] llegaron a discutir verbalmente y la custodia llegó y la aventó a [...] (V1), [...] (V1) traía al niño, entonces cuando la aventó, pues el niño fue por allá a parar... (señalando que se cayó) ¿De cuál custodia estamos hablando? **Respuesta:** Es que no me sé su nombre porque es nueva, pero ella viene de Ixtlahuaca, esa, esa custodia, entonces nos subimos allá al banco donde está la lámpara, ahí, y ahí empezamos a ver cómo ella empezó a forcejear con la interna, la custodia y (...) le decía ¡es que es un celular, es un celular!, no era ningún celular, porque el cargador vino a dar hasta acá, y del cable, pues ya de ahí la custodia la aventaron y dijeron ¿por qué tiras a las otras chicas, porque tiras al niño, porque lo avientas? y ahí fue donde ya dicen ¡código rojo, código rojo! no pues ya fue cuando llegaron todas las custodias, los custodios, ya empezaron a encerrarlas ciertamente... ¿Entonces nunca retuvieron a la custodia? ¿Nunca la encerraron? **Respuesta:** No, no, no, no [...] **Respuesta:** Eso no es cierto [...] las custodias hacen esas mentiras porque eso no es cierto, inmediatamente luego, luego, sometieron los custodios que entraron agarraron a esta [...] (V1) y comenzaron a pegarle acá en la parte de acá atrás, se la llevaron y la



esposaron... ¿Cómo cuantos custodios eran? **Respuesta:** Yo alcancé a ver como unos 8[...] ¿Puras mujeres o también hombres? **Respuesta:** No, eran hombres y mujeres, porque se encapuchan, se encapuchan... ¿Qué uniforme llevaban? **Respuesta:** Negro. Su uniforme son negros de ellos todos; son negros y sí traen gas y traen este tolete; pues sometieron a mi compañera [...] (V1) y ya la metieron allá y ahí estuvieron luego, ya vinieron para acá de este lado la trajeron y aquí en esta donde está la biblioteca; ahí le vino a hablar con la licenciada [...] (AR2) y a [...] (V1) la traía el comandante y una y otra custodia [...] ¿Quién es el comandante? **Respuesta:** Es que es nuevo... ¿El es el Jefe? **Respuesta:** Es el jefe, y este le dicen creo es [...] y este ya, ahí estuvo platicando [...] (V1) con la licenciada [...] (AR2), pero ya de ahí ya la directora bajo más tarde y dijo que quería todas las que habían intervenido ahí para pegarle a la custodia y que les rompiera [...], y ya de ahí pues empezaron, ya a encerrarlas y a [...] (V1) la encerraron, en la madrugada se escuchó que estaban sacando a las internas porque se oyen en la cerrotes, oímos cuando gritó un niño [...] ¿A qué hora cierran aquí? **Respuesta:** Aquí cierran a las 7, pero ese día nos encerraron como a las seis o seis y media, las custodias nos encerraron, y este y la custodia, la licenciada [...] (AR1) dijo que ahorita la iban a conocer [...] para que supieran [...] y que agarraran a todas las que habían intervenido por metiches, en la madrugada fue cuando ya empezamos a ver que abrieron celdas y dijimos ¡cacheo, pero cuando oímos llorar al niño, pues dijimos [...] ¿Cuál niño? **Respuesta:** Al de [...] (V1), porque si gritó feo el niño, y dijimos ¡no, no es cacheo, creo que ya se llevan a las mamás de traslado!, porque pues estábamos encerradas, se oían los trancazos, los aventones en la puerta y todo, pero no supimos bien dónde les pegaron porque estábamos encerradas, ya de ahí este, hasta otro día que nos dimos cuenta que estaban todas golpeadas [...] ¿Eso fue como a las 10 de la noche entonces? **Respuesta:** No, no, fue en la madrugada, fue en la madrugada... ¿Por qué? **Respuesta:** Porque esas señoras siempre que hacían sus cosas así, bajaban en la madrugada a sacar a las internas para pegarles, no es la primera vez que les pega a las internas [...]."

Posteriormente, tal como afirman las PPL victimizadas, entre las diez y las doce de la noche, **V1, V2, V3, V4, V5 y V6** fueron externadas del dormitorio donde se encontraban, para ser sujetas a agresiones físicas y verbales, aunque en esta ocasión, tres de ellas con la presencia de sus menores hijos, quienes presenciaron lo ocurrido.

Cabe acotar que en el expediente del asunto obran copias de los certificados médicos de estado psicofísico y lesiones donde se observa que las PPL víctimas, presentaron diversas lesiones ocasionadas el día de los hechos. Además, una de ellas, **V4**, tuvo que ser trasladada a un hospital del Valle de Toluca para su valoración, debido la magnitud de las agresiones que recibió y las lesiones que presentaba.

No pasa desapercibido para esta Comisión que de acuerdo con los hechos y como destaca la autoridad responsable en su informe, en un primer momento **las víctimas** no presentaron lesiones, porque con toda intención fueron certificadas previamente a los episodios en que resultaron agredidas; no obstante, los dictámenes médicos posteriores y la evidencia fotográfica recabada acreditan efectivamente la presencia de diversas lesiones en el caso de todas las víctimas.



Robustece lo anterior, la manifestación vertida por el servidor público **PR13**, quien aseveró en comparecencia ante esta Comisión, *haber sido llamado al módulo once, área femenil, con el objeto de practicar certificación clínica a las PPL de la referida estancia, aproximadamente a las 22:00 horas por personal de seguridad y custodia, momento en el que las ahora víctimas no presentaban lesiones visibles que ameritaran la atención correspondiente; sin embargo, al mostrarle el personal actuante las placas fotográficas recabadas con motivo de la investigación del caso, reiteró que durante su intervención, el día de los hechos, las PPL no presentaban dichas lesiones, desconociendo si estas fueron provocadas con posterioridad a su actuación.*

Adicionalmente, con sustento en las evidencias, se pudo corroborar que las y el servidor público responsables, evidentemente fueron ubicados en el período de tiempo y en el sitio donde tuvieron lugar las violaciones a los derechos de las víctimas. De igual manera, se pudo corroborar que en el caso de **AR3**, quien en su comparecencia ante este Organismo aseveró no haber mantenido diálogo alguno con las internas, tuvo interacción constante con las víctimas para intimidarlas e insultarlas.

Lo anterior se deduce de las manifestaciones de los propios servidores públicos relacionados con los hechos, como es el caso de **AR1** quien expresó: [...] *el día de ayer aproximadamente a las 5 de la tarde por vía radio comunicación que tenemos, escucho que se activa el código naranja y el código azul en el dormitorio 11, esto quiere decir que había una riña entre las PPL, y la agresión a algún servidor público como lo marca la norma, en ese momento pregunto al jefe de vigilancia y me dice que procede, que apenas van a checar que es lo que pasa. ¿Estaba el jefe de vigilancia?* **Respuesta:** *Estaba el jefe de vigilancia de este lado de lo que es la población varonil, el sub jefe de vigilancia perdón, estaba dentro de la población, le preguntó qué pasó, me dice vamos procediendo, de manera inmediata procedemos allá, el grupo de reacción, el grupo táctico, también escucha por el radio al escuchar que no se desactiva el código, pues por supuesto que procede, ellos tienen la facultad nada más de ir a apoyarnos para acordonar el perímetro por así decirlo para evitar alguna situación de riesgo, al llegar al dormitorio 11 me dicen que ya estaba controlado y le digo yo que entrando a la esclusa ya estaba controlado, empezamos a preguntar a las compañeras de custodia que es lo que pasó, ellas me refieren en específico que la PPL [...] (V1), una de las que tenemos en el área de maternidad, ella al parecer vieron que les aventaron algo de un dormitorio varonil que colinda con el 9 y con el 10 desconocemos de donde, se supone que eran unas pelotas [...] también pensamos que en ese momento las iban a agarrar con algo, las custodias dicen que van a ver si le encuentran algo porque corren obviamente a su dormitorio, entran al área de maternidad y obviamente hay varias PPL, cuando ellas entran refieren que le ven algo en la mano a la PPL, aludiendo que puede ser un teléfono celular, en el momento que entra la encargada que es la custodia [...] (SPR4) la custodia [...] les empieza a decir que les va a hacer una revisión, se empieza a alterar la población según lo que le refieren con palabras altisonantes, groserías y demás, que ya estaban hartas que no querían hacer nada, y tratan de quitarle el radio a la compañera, ella alcanza a activar el código en ese momento [...] la empiezan a golpear, si bien es cierto tiene leves los golpes, también es cierto que se hizo la denuncia en la fiscalía [...] en ese momento llegan las otras*



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

custodias, que al parecer son 3 nada más las que estaban ahí en el dormitorio, llegan para ayudarlas, en el momento en que se activa el código, por supuesto que corren los compañeros de todas las áreas del penal, y llegó varia gente al módulo, cuando ya estaba desactivado se ve que avanzan varias PPL en el momento no podemos distinguir exactamente a todas como me refieren las custodias, la importancia era cerrar las puertas y rescatar a la compañera, se logra el cometido ellas dicen que vieron las pelotas y que vieron el celular, por lo que se les ordena que se haga una revisión, digo se les ordena, porque se comenta con el comandante, si es viable en ese momento y por supuesto que se hace la revisión, **no se encuentra absolutamente nada**, la revisión se hace bajo los protocolos que se deben hacer, **no se encuentra absolutamente nada**, estando presente el administrador, la licenciada [...] (AR2), su servidora, el sub jefe de vigilancia (AR3) y el personal de custodia femenil, **no estando la interna ahí presente porque ya la tenían separada de todas las demás para controlar que no se hiciera la trifulca más grande**, terminan el cacheo no encuentran absolutamente nada, se les da la indicación que no separen a las internas a las otras PPL, porque si no se podría salir de control eso, porque todas están abiertas, las 300 PPL que tenemos ahí no las tenemos en sus celdas todavía en ese momento, **se da la indicación hasta que se haga el cierre, entonces si ya las saquen para que las podamos certificar y aislarlas de la población para ver si hay alguna responsabilidad**, efectivamente ya nos mandan, ya me informan y me hacen los reportes, se hace la sanción, a las señoras no se les tocó en ningún momento, se certifican, nos pasan al día de hoy todas las constancias para hacer los reportes de la indisciplina que se cometió, y hasta ahí nos quedamos [...].

Durante su entrevista, AR2, dijo: "Aproximadamente entre 4 y media y 5, no tengo la hora precisa yo me encontraba al interior del dormitorio, dando audiencias a las PPL, cuando en los radios que utilizan las compañeras de custodia, se escuchó muy ligero que pedía apoyo una compañera custodia, entonces lo que se hace es que corren las compañeras custodias que estaban en el dormitorio y yo determino que la que se encontraba en esclusa de servicio entrara a apoyar y yo me quede con las llaves de la esclusa, entonces nos pedían informes de que es lo que estaba pasado pero realmente pues las compañeras estaban tratando de controlar, yo no podía ingresar al dormitorio por si llegaba el apoyo para poder controlar la situación. Entonces ya después las compañeras que se encontraban en el dormitorio ya iban con una persona privada de la libertad que es la que estuvo involucrada en la situación, fue cuando yo ya pude ingresar al dormitorio para ver cómo se encontraba prácticamente la dinámica del dormitorio, ya para eso ya había ingresado un grupo táctico, el personal femenil adscrito a esta centro de personal de custodia, la directora, el subjefe de vigilancia, el jefe de turno, y el grupo táctico con la finalidad de apoyarnos y sobre todo nada mas de contener que no hubiese un disturbio más fuerte y fue como ya posteriormente con las versiones de las compañeras pues mencionan que quisieron retener a la compañera que nos pidió el apoyo por radio, la tenían, le quietaron los radios, prácticamente cuando ella pide el apoyo, le arrebatan el radio transmisor, llegan las compañeras y había mucha población femenil en el pasillo donde se estaban dando los hechos... ¿Entonces ya que logran controlar la situación, por ejemplo, hubo unas internas que nos comentaron que las llevaron a la esclusa que está en la entrada del dormitorio? **Respuesta: Nada más fue a una (V1) durante el tiempo que yo estuve en el dormitorio solamente fue a una para aislarla y evitar el contacto de la demás población, que pudiese bajar el medico a certificarla y listo, pero nada más fue a una y fue en el transcurso del tiempo que**



estuvimos en el dormitorio... [...] Sí, (V1) fue a la que se aisló en la esclusa y es cuando yo veo que ya está controlado el evento y ya entro a checar sobre todo ver la situación de su menor de [...] (V1), porque ella tiene un menor y no sabía dónde estaba el menor, entonces cuando yo veo que ya está, se lo encargo a una PPL y es cuando ya nos avocamos a ver qué es lo que había pasado... ¿La apoyó el jefe de vigilancia o el subjefe de vigilancia? **Respuesta:** Estuvo el jefe de turno y estuvo el subjefe de vigilancia cuando bajaron con el apoyo [...] ¿Ellos platicaron con las internas o algo? **Respuesta:** No, ellos prácticamente, fue de mera contención, quien hizo todos los procedimientos de acuerdo a protocolo fue el personal femenino [...] ¿Hasta dónde entraron ellos, el jefe de turno y subjefe de vigilancia? **Respuesta:** Estuvieron en el pasillo, enfrente de la celda porque después de la situación se hizo una revisión y ellos se mantuvieron, en la celda como observadores netamente yo no me percaté que hayan tenido algún contacto con ninguna de las chicas que se encuentran en el dormitorio [...] ¿Por qué considera usted que había un disturbio, que algunas de las internas retuvieron a la custodia, pero porque considera usted que se llevó a cabo eso, había alguna inconformidad en específico, alegaban algo o porque lo hacían? **Respuesta:** Al parecer las chicas que estaban en pasillo a uno no permitieron una revisión porque al parecer al hacer un recorrido la custodia la ve con un aparato celular, entonces la custodia se los pide y fue cuando empezaron a forcejear y a querer retener a la compañera custodia [...] ¿Ya una vez que se controla la situación y que se pone aparentemente en orden el módulo, usted que hace ¿Cuál es el protocolo que siguen ustedes para informar a sus autoridades o como lo manejan? **Respuesta:** Bueno pues ya la titular del centro se encontraba ya en dormitorio 11, apoyándonos y ella hace su respectivo informe a las autoridades de dirección general [...] ¿Se entrevistaron con las internas inmediatamente después de que paso esto? **Respuesta:** No, nos enfocamos prácticamente a estar pendientes de la revisión de la estancia y ver que estuviese todo tranquilo en el dormitorio [...]”.

Dada la **excepcionalidad** que debe existir para el uso de la fuerza, con base en las obligaciones de derechos humanos de los Estados y en relación con los instrumentos internacionales de la materia, la Comisión y la Corte interamericanas de derechos humanos han coincidido en que para que el uso de la fuerza se encuentre justificado deben satisfacerse los principios de **legalidad**, **absoluta necesidad** y **proporcionalidad**.¹² Adicionalmente, esta Defensoría de Habitantes estima necesario tomar en cuenta el principio de **razonabilidad**.

En el presente caso se violentaron a todas luces dichos principios toda vez que las PPL no representaban amenaza alguna, máxime quienes por su condición de madres tienen la necesidad de hacerse cargo de la atención de sus hijos menores de edad en reclusión. Las condiciones de precariedad en las que viven madres e hijos en reclusión profundizan la situación de vulnerabilidad que enfrentan en general las mujeres, que dentro y fuera de prisión son víctimas de violencia.

¹² Comisión IDH. Informe anual 2015, San José, CR, CIDH, 2016, p. 531 y ss.



Para este Organismo autónomo es de la mayor preocupación que en los hechos origen de la Recomendación se haya expuesto a menores de edad a violencia, por parte de autoridades que están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, en términos del artículo 1º de la Carta Magna, transgrediendo también el interés superior de la niñez.

Por lo tanto, no pasa inadvertida la responsabilidad del Estado y de las autoridades correspondientes de diseñar políticas públicas encaminadas a mejorar el sistema y la infraestructura penitenciaria con un enfoque de género, a efecto de que la reclusión de las mujeres en la entidad mexiquense se lleve a cabo en inmuebles con instalaciones apropiadas para la atención médica, espacios que permitan el desarrollo infantil y propicios para el tratamiento de las mujeres, tomando en cuenta sus necesidades específicas; así como para que, tanto ellas como sus hijos que conviven con ellas, reciban un trato respetuoso y digno, de acuerdo con la condición de su género, atendiendo a sus necesidades de salud, educación, capacitación, trabajo productivo y remunerado, así como actividades deportivas, entre otras.

Contrario a lo descrito en el párrafo que antecede, en el asunto investigado por este Organismo defensor, se tuvo conocimiento de hechos que colocaron en riesgo inminente la integridad y la vida de las mujeres privadas de su libertad relacionadas con los presentes hechos, así como de conductas arbitrarias cometidas por personal directivo y de custodia adscritos al centro penitenciario y de reinserción social *Santiago* que transgreden los derechos humanos de las PPL internas en el área femenil y de sus hijos que permanecen con ellas, agresiones que, como se dijo antes, derivaron en afectaciones físicas y psicológicas por el evento violento al que fueron sometidos.

Por otro lado, no es cuestión menor la manifestación y señalamientos de las internas del dormitorio 11, externadas al personal de este Organismo, respecto a las amenazas realizadas por el jefe de vigilancia y las servidoras públicas encargadas de su custodia en el referido módulo, en caso de denunciar las agresiones infligidas por el personal penitenciario, pues tomarían represalias en contra de los infantes internos con ellas.

Los argumentos esgrimidos exigen que las autoridades encargadas del sistema penitenciario en la entidad tomen las medidas pertinentes y ejecuten acciones efectivas para garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de su libertad, alojadas en el área femenil del centro penitenciario *Santiago*, debido a la situación de vulnerabilidad en que se hallan por su condición de internas.



En conclusión, la evidencia reunida por esta Defensoría de Habitantes permite acreditar sin lugar a dudas la vulneración a los derechos humanos de las PPL victimizadas en este caso, determinándose la responsabilidad institucional de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, en concreto, la responsabilidad particular de los servidores públicos involucrados: **AR1, AR2, AR3, SPR1, SPR2, SPR3, SPR4 y SPR5** a quienes se responsabiliza por las violaciones cometidas.

III. MEDIDAS DE REPARACIÓN

Respecto a este punto particular, es importante acotar que todos los trámites, acciones y medidas contenidas en la presente resolución pública, así como el seguimiento respectivo, son de la entera responsabilidad de la autoridad recomendada; por tanto, las dependencias a las cuales se dirige esta Recomendación deberán velar por que el conjunto de medidas de reparación que a continuación se especifican, se efectúen de manera oportuna, documentando puntualmente ante esta Comisión su cabal cumplimiento en los términos que se precisará.

En ese tenor, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 5, 7, 26, 27, 62, 73 y 74 de la Ley General de Víctimas; así como en los artículos 1, 2, 10, 11, 12, 13 fracciones II, IV y V de la Ley de Víctimas del Estado de México; atendiendo a las circunstancias del asunto, así como las acciones y omisiones que propiciaron la vulneración, este Organismo pondera y considera aplicables las siguientes:

A. MEDIDAS DE REHABILITACIÓN

Una vez acreditada la vulneración a los derechos humanos de **V1, V2, V3, V4, V5 y V6**, atribuida al personal directivo y de seguridad y custodia del centro penitenciario y de reinserción social *Santiaguito*, es preciso que se otorgue a todas ellas, así como a los menores hijos de **V1, V2 y V3, (PR1, PR2 y PR3)** como testigos presenciales de las agresiones sufridas por sus progenitoras, la rehabilitación que requieran, la cual se concibe como aquella medida que busca facilitar a la víctima o persona ofendida hacer frente a los efectos sufridos por causa del delito o de las violaciones a derechos humanos;¹³ para lo cual, se deben satisfacer las consideraciones previstas por el artículo 62 de la Ley General de Víctimas.¹⁴

¹³ Artículo 13, fracción II, de la Ley de Víctimas del Estado de México. La rehabilitación busca facilitar a las víctimas u ofendidos, hacer frente a los efectos sufridos por causa del delito o de las violaciones de derechos humanos [...]

¹⁴ Artículo 62, fracción I, de la Ley General de Víctimas. Las medidas de rehabilitación incluyen, entre otras y según proceda, las siguientes: I. Atención médica, psicológica y psiquiátrica especializadas [...]



Sobre el particular, en un lapso que no exceda de quince días contados a partir de la aceptación del documento de Recomendación, las autoridades responsables deberán documentar las gestiones a efecto de proporcionar a las víctimas la atención médica y/o psicológica que corresponda, siendo su responsabilidad garantizar los servicios descritos a las personas afectadas, procurando su máxima protección, trato digno y no revictimización, previa autorización y consentimiento documentados cabalmente. Al respecto, se podrá solicitar a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, la inscripción de las personas afectadas en el Registro Estatal de Víctimas, para que, a través de los servicios que ofrece la dependencia en cita, se otorgue la atención especializada que requieran; no obstante, será responsabilidad de las autoridades recomendadas impulsar las acciones y gestiones respectivas para su cumplimiento.

B. MEDIDAS DE SATISFACCIÓN

Los hechos documentados en el cuerpo de la presente resolución, que involucran la participación del personal directivo y de seguridad y custodia adscrito al centro penitenciario *Santiaguito*, pueden constituir infracciones a la legislación vigente en materias penal y administrativa; en ese tenor, el artículo 73 fracción V de la Ley General de Víctimas, establece como una medida de reparación, la aplicación de sanciones judiciales y/o administrativas a los responsables de violaciones de derechos humanos, sobre la base que las autoridades competentes determinen.

En esa línea argumentativa, corresponderá a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad de la entidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, el trámite e integración de las investigaciones conducentes, a fin de estar en posibilidad de determinar la responsabilidad, penal y/o administrativa, de los servidores públicos involucrados y, en su caso, imponer las sanciones que procedan; para tal fin, se deberán considerar los aspectos siguientes:

a) Por cuanto hace a la probable responsabilidad administrativa. Como se desprende de las constancias recabadas por esta Defensoría de Habitantes y derivado de la vista efectuada, el Órgano de Control Interno de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, sustancia el expediente OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DENUNCIA/131/2020, por la conducta atribuida al personal directivo y de seguridad y custodia involucrado en los hechos, del centro penitenciario *Santiaguito*. En consecuencia, este Organismo adjunta copia certificada de la presente resolución, la cual se deberá remitir a ese Órgano de Control Interno, solicitando su incorporación a las constancias que integran el sumario administrativo, con la finalidad de contribuir a identificar la probable responsabilidad en que incurrieron los servidores públicos involucrados. Además, por conducto de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, se deberá colaborar con la autoridad que tramita el



expediente del caso; para tal efecto, ofrecerá por escrito su más amplia colaboración y atenderá oportunamente, en su caso, los requerimientos que le formule.

b) Respeto a la probable responsabilidad penal. En el caso específico, la Institución Procuradora de Justicia de la entidad, a través de la agencia del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especial para la Investigación del Delito de Tortura, integra la carpeta de investigación NIC: CCF/FTT/00/MPI/665/00247/20/7 y NUC: TOL/CCF/FTT/107/178196/20/7 en agravio de las víctimas de los hechos a que se contrae el presente documento. En ese sentido, la representación social perfeccionará e integrará la investigación respectiva a fin de establecer la probable responsabilidad penal en que incurrieron los servidores públicos involucrados.

c) Adicionalmente, deberá anexar copia cotejada de la presente Recomendación a los expedientes laborales de los servidores públicos involucrados en el asunto que nos ocupa.

C. MEDIDAS DE NO REPETICIÓN

Con el fin de evitar que las víctimas vuelvan a ser objeto de violaciones a sus derechos y prevenir la repetición de actos de la misma naturaleza, es imperativa la implementación de medidas de no repetición; las cuales, deben incidir en la erradicación de la conducta que causó afectación a las personas agraviadas, según lo determinan, de manera análoga, la Ley General de Víctimas y la correlativa del Estado de México. Por ello, la autoridad recomendada debe aplicar las medidas y realizar las acciones que se requieran a fin de evitar la repetición de actos como los acaecidos, el veinte de julio de dos mil veinte en el centro penitenciario y de reinserción social *Santiagoito*, implementando estrategias que fortalezcan las condiciones de seguridad y custodia, con pleno respeto a la integridad de las personas privadas de libertad, evitando la ejecución de conductas arbitrarias y excesivas ante situaciones de indisciplina al interior del centro, como se documentó en el presente caso. Para tal efecto, las autoridades responsables deben enfocar su atención en los siguientes aspectos:

C1. Instalación de oficina de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el interior del penal del caso. De acuerdo con el segundo y tercer Informes Especiales sobre los Derechos Fundamentales de las Personas Privadas de Libertad en la Infraestructura Penitenciaria del Estado de México, editados por esta Defensoría de Habitantes en los ejercicios 2018 y 2019, respectivamente, que dieron cuenta de la carencia de mecanismos administrativos y la ausencia de espacios físicos para que las PPL presenten quejas y denuncias, obstaculizando el derecho a manifestar sus inconformidades ante las instancias competentes.



Además, en el marco de la firma de Convenio de Colaboración Institucional signado por la Secretaría de Seguridad mexiquense y este Organismo defensor, en el cual se estableció la instalación de casetas de videollamadas en los centros de reclusión, así como la creación de oficinas al interior de los CPRS de Ecatepec, Santiaguito, Chalco, Tlalnepantla y Nezahualcóyotl Bordo Xochiaca, la autoridad recomendada deberá realizar las acciones, gestiones y adecuaciones necesarias a fin de habilitar un espacio en el centro penitenciario relacionado con el asunto que nos ocupa, que será utilizado por servidoras y servidores públicos de esta Comisión, con el objeto de que las PPL tengan acceso directo e inmediato a los servicios que ofrece este Organismo.

La medida descrita incidirá en la investigación oportuna, diligente e inmediata de probables vulneraciones a los derechos humanos de las personas en reclusión, así como en la efectiva protección de los derechos al respeto de la situación jurídica; a una estancia digna y segura; a la protección de la integridad; al desarrollo de actividades productivas y educativas; a la vinculación social; al mantenimiento del orden y la aplicación de sanciones; y particularmente, a la atención de grupos especiales dentro de la institución penitenciaria, como en el presente caso, las mujeres reclusas y las niñas y niños que con ellas se encuentran.

C.2 Emisión de instrumento administrativo. Como medida que incidirá en la protección del derecho a la integridad de la población reclusa del centro penitenciario y de reinserción social *Santiaguito*, se emita una circular mediante la cual ordene a todo el personal de seguridad y custodia del establecimiento carcelario, que en el desempeño de sus funciones deberán tratar humanamente a las personas privadas de libertad, con respeto irrestricto a su dignidad inherente, así como a los derechos fundamentales que les asisten; de igual manera, ordenará que el personal penitenciario se abstenga de infligir tratos crueles o inhumanos, castigos corporales o agresiones físicas que atenten contra la integridad corporal y pongan en peligro la vida de los reclusos.

Como sustento de la atención a la medida de no repetición expuesta, deberá exhibir copia cotejada de las documentales siguientes: la circular que integre los señalamientos anotados en este punto, la plantilla del personal penitenciario que labora en el referido centro de reclusión, así como las constancias que acrediten la entrega-recepción del instrumento administrativo -circular- a la totalidad de servidores públicos inscritos en el registro que proporcione.

C.3 Procedimiento de selección y reclutamiento. Con el objetivo de que el personal de los establecimientos carcelarios que componen el sistema penitenciario de la entidad, en particular del relacionado con el presente asunto, realice el servicio público de manera profesional y en apego al respeto de los derechos humanos de las personas internas, las



autoridades responsables deberán establecer un procedimiento cuidadoso de selección y reclutamiento de elementos, además de proporcionar, previo a su incorporación, la información adecuada para el óptimo desempeño de su importante labor.

En el caso a estudio, la incorrecta actuación de los servidores públicos involucrados en los hechos, que derivó en el incumplimiento a su obligación y en la ejecución de agresiones que atentaron contra la integridad de las PPL relacionadas con el caso, denotan la pertinencia de elaborar e implementar un programa permanente de selección, reclutamiento, capacitación y actualización con perspectiva de derechos humanos para el personal de seguridad y custodia, con el objeto de evitar violaciones como las que dieron origen a esta Recomendación.

El programa aludido deberá retomar las consideraciones establecidas en el Principio XX de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas,¹⁵ referentes a la elección estricta de empleados y funcionarios idóneos, teniendo en cuenta su integridad ética, moral y un arraigado sentido de responsabilidad, a fin de que el personal penitenciario actualmente en funciones y quienes se añadan a los cuerpos de custodia del sistema penitenciario, se conduzcan con puntual respeto a los derechos humanos de los internos y cuenten con la capacidad profesional que exige la labor encomendada.

También, se deberán considerar las precisiones a que aluden las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, relativas a la profesionalización permanente del personal penitenciario, al establecer de manera puntual lo siguiente:

Regla 47. [...] 2) Deberá seguir, antes de entrar en el servicio, un curso de formación general y especial y pasar satisfactoriamente pruebas teóricas y prácticas. 3) Después de su entrada en el servicio y en el curso de su carrera, el personal deberá mantener y mejorar sus conocimientos y su capacidad profesional siguiendo cursos de perfeccionamiento que se organizarán periódicamente [...] ¹⁶

C.4 Capacitación continua. Reconociendo que las tareas que el personal penitenciario realiza tienen como finalidad la reinserción social de las personas sentenciadas, las acciones de capacitación deben orientarse a la adecuación al puesto que desempeñan, a fin de dotarle

¹⁵ Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas. Documento aprobado por la Comisión en su 131º período ordinario de sesiones, celebrado del 3 al 14 de marzo de 2008. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/PrincipiosPPL.asp>.

¹⁶ Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TreatmentOfPrisoners.aspx>.



de conocimientos específicos sobre normatividad, labores cautelares del centro, derechos humanos, prevención de la tortura, tratamiento y reinserción social y un profuso conocimiento de los protocolos específicos de actuación aplicables a la función que desempeñen.¹⁷

Por ello, con base en los argumentos esgrimidos en la presente Recomendación y con el objeto de atender los efectos del asunto que nos ocupa, las autoridades recomendadas deberán desarrollar cursos o talleres de capacitación, en los que se constate la presencia de todo el personal de seguridad y custodia actualmente en funciones en el centro penitenciario y de reinserción social *Santiago*, estableciendo para tal efecto una agenda que defina los aspectos siguientes: el contenido temático; el número de sesiones de capacitación; la fecha y el lugar en que tendrán verificativo; la institución o dependencia responsable de disertar las cátedras, así como la plantilla del personal penitenciario que deberá asistir.

Tocante al contenido temático de capacitación, se deberán incluir en particular los derechos a una estancia digna y segura en prisión, a la protección de la integridad personal, así como los procedimientos sobre el empleo de la fuerza y otros medios coercitivos, de manera proporcionada, en casos de gravedad, urgencia y necesidad, como último recurso después de haber agotado previamente las demás vías disponibles, para mitigar conflictos, hechos de violencia o indisciplina al interior del centro penitenciario relacionado con el caso.

De igual manera, deberá hacer una revisión a los instrumentos internacionales, al marco jurídico en la materia y los protocolos de actuación que rigen las funciones del personal penitenciario, para que durante el ejercicio de su encomienda observen los principios torales que regulan su actuar evitando acciones que atenten contra la integridad corporal y la vida de las personas privadas de libertad.

Consecuentemente, este Organismo Público Autónomo formula las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Como medida de rehabilitación estipulada en el punto **III** apartado **A** de esta Recomendación, **en un lapso que no exceda de quince días contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación**, las autoridades responsables deberán documentar las gestiones a efecto de proporcionar a **V1, V2, V3, V4, V5 y V6**, así como a los menores hijos de **V1, V2 y V3, (PR1, PR2 y PR3)** en su calidad de víctimas directas de vulneraciones a derechos humanos y previo consentimiento debidamente sustentado, la atención médica y/o psicológica que corresponda, siendo responsabilidad de las autoridades recomendadas garantizar los servicios descritos procurando su máxima protección, trato digno y no revictimización.

¹⁷ Perfil del Personal Penitenciario en la República Mexicana. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 2017 p. 6. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/Pronunciamento_20160807.pdf.



Al respecto, podrán solicitar a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, la inscripción de las personas afectadas en el Registro Estatal de Víctimas, para que a través de los servicios que ofrece la dependencia en cita se otorgue la atención especializada que requieran.

SEGUNDA. Como medida de satisfacción señalada en el punto III apartado B, inciso a) de la sección de ponderaciones de esta Recomendación, en aras de la correcta aplicación de sanciones a los responsables de violaciones a derechos fundamentales, **en un lapso que no exceda de quince días contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación**, las autoridades recomendadas deberán:

a) Remitir por escrito la copia certificada de la presente Recomendación, que se anexa, al Órgano de Control Interno de la Secretaría de Seguridad de la entidad, solicitando su incorporación al expediente administrativo, a fin de que sus elementos puedan ser considerados en la determinación de la probable responsabilidad administrativa en que incurrieron los servidores públicos involucrados.

Además, deberán ofrecer su más amplia colaboración a fin de coadyuvar con la instancia administrativa que integra el expediente del caso, debiendo atender oportunamente los requerimientos que le formule. Como constancia del cumplimiento cabal de la acción señalada en este punto, la autoridad recomendada deberá proporcionar a este Organismo las constancias que lo sustenten fehacientemente.

TERCERA. También Como medida de satisfacción señalada en el punto III apartado B, inciso b) de la sección de ponderaciones de esta Recomendación, en aras de la correcta aplicación de sanciones a los responsables de violaciones a derechos fundamentales, **en un lapso que no exceda de quince días contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación**, las autoridades recomendadas deberán:

a) Remitir por escrito la copia certificada de la presente Recomendación, que se anexa, a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, solicitando su incorporación a la carpeta de investigación, con el propósito de que sus elementos sean considerados en la determinación de la probable responsabilidad penal en que incurrieron los servidores públicos del caso.

Asimismo, deberán ofrecer su más amplia colaboración a fin de coadyuvar con la representación social a cargo del caso, debiendo atender oportunamente los requerimientos que le formule. Como constancia del cumplimiento cabal de la acción señalada en este punto, la autoridad recomendada deberá proporcionar a este Organismo las constancias que lo sustenten fehacientemente.



CUARTA. De igual manera, **como medida de satisfacción** señalada en el punto **III** apartado **B**, inciso **c)** de la sección de ponderaciones de esta Recomendación, en aras de la correcta aplicación de sanciones a los responsables de violaciones a derechos fundamentales, las autoridades recomendadas deberán girar sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se incorporen copias de la presente Recomendación en los expedientes laborales de quienes resulten responsables, y obre constancia de las violaciones a los derechos humanos en las que participó. Cuyo cumplimiento documentarán debidamente ante esta Comisión.

QUINTA. Como **medida de no repetición**, a fin de evitar que las víctimas vuelvan a ser objeto de violaciones a sus derechos humanos, e impedir que se consumen las amenazas documentadas en la investigación que motivó la emisión de la presente Recomendación, consistentes en tomar represalias en contra de **PR1, PR2 y PR3**, hijos de las PPL **V1, V2 y V3**, e inclusive, con el objeto de salvaguardar la integridad de las víctimas relacionadas con el presente asunto, la autoridad recomendada deberá implementar las medidas idóneas a fin de evitar que las servidoras y servidores públicos responsables tengan contacto con las agraviadas y sus menores hijos; lo anterior, hasta en tanto no se determinen las responsabilidades respectivas y se apliquen, en su caso, las sanciones que conforme a derecho procedan. Medida de la cual se deberá documentar su cabal cumplimiento.

SEXTA. Como **medida de no repetición** señalada en el punto **III** apartado **C**, sección **C1**, del rubro de ponderaciones de esta Recomendación, **en un lapso que no exceda de treinta días contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación**, dada la gravedad de las violaciones cometidas y en el marco del convenio de colaboración respectivo, la autoridad recomendada deberá realizar las acciones, gestiones y adecuaciones necesarias a fin de habilitar un espacio en el centro penitenciario relacionado con el asunto que nos ocupa, que será utilizado por servidoras y servidores públicos de esta Comisión, con el objeto de que las PPL tengan acceso directo e inmediato a los servicios que ofrece este Organismo.

SÉPTIMA. Como **medida de no repetición** expuesta en el punto **III** apartado **C**, sección **C2**, del rubro de ponderaciones de esta Recomendación, en un lapso que no exceda de treinta días contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, las autoridades recomendadas deberán emitir una circular dirigida al personal penitenciario del centro de prevención y reinserción social *Santiaguito*, mediante la cual se ordene que durante el desempeño de sus encargos traten humanamente a las personas privadas de su libertad, con respeto a su dignidad inherente y a los derechos fundamentales que les asisten; para ello, se abstendrán de infligir tratos crueles o inhumanos, castigos corporales o agresiones físicas que atenten contra la integridad corporal y pongan en peligro la vida de los reclusos.



La circular que se emita deberá incluir un listado de medidas y acciones tendentes a garantizar los derechos humanos de los internos a una estancia digna y segura en prisión, así como a la protección de su integridad, las cuales se harán del conocimiento de la totalidad de elementos de custodia para su cumplimiento cabal.

OCTAVA. Como **medida de no repetición** señalada en el punto III apartado C, sección C3, del rubro de ponderaciones de esta Recomendación, **en un lapso que no exceda de sesenta días contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación**, las autoridades responsables deberán elaborar e implementar un programa permanente de selección, reclutamiento, capacitación y actualización con perspectiva de derechos humanos para el personal de seguridad y custodia, con el objeto de evitar violaciones como las que dieron origen a esta Recomendación. A efecto de acreditar el cumplimiento de este punto recomendatorio, deberán enviar a esta Comisión el programa de referencia debidamente aprobado y aplicable, en el cual se integren las consideraciones anotadas en el punto III apartado C, sección C3 del presente documento recomendatorio.

NOVENA. Como **medida de no repetición** señalada en el punto III apartado C, sección C4, del rubro de ponderaciones de esta Recomendación, **en un lapso que no exceda de sesenta días contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación**, las autoridades recomendadas deberán instrumentar cursos de capacitación y actualización en materia de derechos humanos y del marco jurídico que rige la actuación de los servidores públicos adscritos al centro penitenciario y de reinserción social *Santiaguito*, a fin que durante el desempeño de su función actúen con puntual respeto a los derechos humanos, privilegiando la vida e integridad personal, con apego a las normas legales que regulan el servicio público.

En cumplimiento a este punto, deberán proporcionar copia constatada de la agenda de capacitación en la que precisen los aspectos acotados en el punto III apartado C, sección C4 de la presente Recomendación, así como las constancias que acrediten la asistencia a las sesiones de capacitación de la totalidad del personal penitenciario.